ENTIDAD	**CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA GENERAL**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	**SECRETARIA GENERAL**
MODALIDAD DEL PROCESO	**MINIMA CUANTÍA**
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO**

De acuerdo a lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 87 de la Ley 1474 de 2011, y en desarrollo de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan por parte del Concejo Municipal de Sincelejo, los aspectos necesarios para contratar el **ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO.**

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

1.1 LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Que, de conformidad con las disposiciones constitucionales le corresponde al estado cumplir a cabalidad con el servicio público bajo condiciones de eficiencia, igualdad y transparencia, oportunidad y económica; todo ello bajo el principio según el cual el estado al servicio de la sociedad. La contratación de Bienes y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades resaltan el cumplimiento de su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos socioeconómicos contenidos en sus respectivos Planes.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

El Concejo Municipal de Sincelejo, Sucre, como ente está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Es por ello que el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones institucionales y como Entidad Estatal debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguros, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentren expuestos, a una compañía aseguradora.

La Ley 734 de 2002 en su artículo 34 numeral 21 preceptúa que *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados";* Seguidamente el Art. 48, numeral 3: Es falta gravísima *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

Del anterior contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal y disciplinaria. Por lo anterior, es necesario cumplir con la obligación de contratar con una compañía el programa de seguros que cubra los riesgos posibles amparables para asegurar adecuadamente los bienes e intereses del Concejo, toda vez que, en el caso de la materialización de los riesgos, se podría constituir a un detrimento en el patrimonio de la Entidad que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la entidad.

A su vez, el Concejo municipal y sus funcionarios se encuentran sometidos y participan de la responsabilidad y compromisos de orden legal que se imponen en general para los servidores públicos, condición de la que participan conforme a lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política, disposición que señala: "*Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el reglamento (…)"*

De allí que, a los servidores públicos, incluidos los que se encuentran al servicio del Concejo, como entidad del Estado, se encuentren sometidos al imperio de la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, numeral 21 que establece como deber de todo servidor público: *"(…) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados",* en concordancia con el numeral 63, del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de *"no asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

Adicional a lo anterior, es un mandamiento legal el aseguramiento de los bienes conforme se señala en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que los órganos de control fiscal, verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguro o un fondo especial creado para tal fin. Para la efectiva prestación del servicio de la Entidad, como un deber Constitucional del Estado, requiere contratar los programas de seguros para cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes muebles e inmuebles y demás intereses patrimoniales y extra patrimoniales de propiedad del Concejo Municipal de Sincelejo, aquéllos que le hayan sido confiados por mandato Legal y Constitucional y que se encuentren bajo su propiedad, administración, cuido y/o tenencia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Concejo Municipal de Sincelejo, requiere contratar la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del contrato se centra específicamente es la **"ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO".**

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84130000 Servicios de Seguros y de Pensiones	84131500: SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURA, PROPIEDADES Y POSESIONES	84131501 SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURA, PROPIEDADES Y POSESIONES

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

El Concejo Municipal de Sincelejo está interesado en seleccionar una persona jurídica con idoneidad y experiencia en materia de seguros, con la cual pueda obtener el producto que se describe a continuación:

1. Manejo global sector oficiales.
2. Daños materiales
3. Responsabilidad civil

PÓLIZA 1. MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIALES
Objeto del Seguro: Manejo. **Beneficiario: Concejo de Sincelejo.**
1.Objeto del Seguro. Amparar al Concejo contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos**.**
2. MODALIDAD DE COBERTURA
Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
3. JURISDICCIÓN
Colombia
4. LÍMITE TERRITORIAL
Colombia
5. LIMITE ASEGURADO
$ 10.000.000
6. INFORMACIÓN ADICIONAL
Asegurar servidores públicos del Concejo
7. COBERTURAS RENDICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CUENTAS
Delitos tipificados contra la administración pública. Fallos con responsabilidad fiscal. Delitos contra el patrimonio económico
8. DURACIÓN Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA
Un (1) año a partir de la expedición

CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS.
PÓLIZA 2 DE SEGURO DAÑOS MATERIALES
1. OBJETO DEL SEGURO.
Amparar al Concejo contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos o bienes de su propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad, causados por acciones y omisiones de los Empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, y por todos los actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado y rendición de cuentas, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.
2. MODALIDAD DE COBERTURA
Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
3. JURISDICCIÓN
Colombia.
4. LÍMITE TERRITORIAL
Colombia.
5. LIMITE ASEGURAL
Muebles y enseres $ 100.000.000 Equipos electrónicos $50.000.000 Equipos móviles $5.000.000 Maquinaria y equipo $50.000.000 Responsabilidad civil $100.000.000
6. INFORMACIÓN ADICIONAL
Se Asegura los bienes muebles e inmuebles del Concejo municipal contratante o sobre los cuales se tenga custodia. No Se Aceptan Propuestas De Pólizas De Seguros Bajo La Modalidad De Riesgos Nombrados.
7.COBERTURAS
Muebles y enseres $ 100.000.000 Equipos electrónicos $50.000.000 Equipos móviles $5.000.000 Maquinaria y equipo $50.000.000 Responsabilidad civil $100.000.000
8.DURACIÓN Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA
Un (1) año a partir de la expedición

CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS.
PÓLIZA 3 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
1. OBJETO DEL SEGURO.
Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra EL CONCEJO, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada en las instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en el territorio nacional.
2. MODALIDAD DE COBERTURA
Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.
3. JURISDICCIÓN
Colombia.
4. LÍMITE TERRITORIAL
Colombia.
5. LIMITE ASEGURAL
N/A
6. INFORMACIÓN ADICIONAL
Se Asegura los bienes muebles e inmuebles del Concejo municipal contratante o sobre los cuales se tenga custodia
7.COBERTURAS
N° 1 PREDIOS LABORES Y OPERACIONES $ 100.000.000,00 **N° 2** HONORARIOS PROFESIONALES $ 100.000.000,00 **N° 3** CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL $ 100.000.000,00 **N°4** COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL $ 100.000.000,00 **N° 5** INCENDIO Y EXPLOSION $100.000.000,00 **N° 6** POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES $ 100.000.000 **N° 7** VIAJE DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO. $ 100.000.000,00 **N° 8** VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS $100.000.000,00 **N° 9** POSESION O USO DE DEPOSITOS $100.000.000,00. **N° 10** LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS. $100.000.000,00 **N° 11** POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS. $100.000.000,00 **N° 12** ERRORES DE PUNTERÍAS $100.000.000,00
8.DURACIÓN Y VIGENCIA DE LA PÓLIZA
Un (1) año a partir de la expedición

Nota 1: no concurrencia de deducibles, queda entendido, convenido y aceptado que de presentarse un evento indemnizable bajo la póliza, en cualquiera de sus secciones o por cualquiera de los riesgos cubiertos por la misma que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

Nota 2: Los sublimites no aplican, por lo tanto, la responsabilidad máxima del proponente será hasta el límite del valor amparado.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Expedir y entregar la póliza objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos de la entidad, garantizando información ágil y oportuna.

3. Presentar informe de siniestros cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite la entidad.
4. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.
5. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
6. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que se presente en el Departamento de Sucre, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta
9. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente.
10. Entregar las pólizas junto con todos sus documentos, anexos, caratula y clausulado.
11. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la entidad lo solicite, sin ningún costo para la entidad.
12. Cuando lo solicite el Concejo Municipal de Sincelejo acordar los cambios en las condiciones de contratación que sean benéficas para la entidad.
13. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
14. Informar inmediatamente al Concejo Municipal de Sincelejo y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar al ASEGURADOR a omitir algún acto o hecho que le competa o que resulte determinante para el adecuado cumplimiento del presente contrato.
15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Realizar el pago de los tributos locales.
17. Las demás que se le asignen, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro y con la póliza que lo instrumenta.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
19. las demás inherente a la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

Serán obligaciones del concejo municipal de Sincelejo:

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada
2. Poner a disposición del contratista, los bienes y lugares que se requieran para el desarrollo de la prestación del servicio.
3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Entregar al Contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la prestación del servicio, así como con las especificaciones técnicas de las mismas.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con la Invitación pública.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para este tipo de contrato están integrados de: impuestos locales, así como los costos propios del contratista, los cuales son la base o punto de referencia para establecer el valor total a contratar, estos han sido cuantificados de conformidad con los productos solicitados en el contrato que se derive del presente proceso.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, serán asumidos por el contratista, el Concejo Municipal de Sincelejo hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales

señaladas en la ley.

Que, Los impuestos del contrato son:

- UNISUCRE 1.5% DEL VALOR DEL CONTRATO
- PROHOSPITAL 1.0% DEL VALOR DEL CONTRATO
- PROCULTURA 1% DEL VALOR DEL CONTRATO
- IMDER 2% DEL VALOR DEL CONTRATO
- ADULTO MAYOR 3% DEL VALOR DEL CONTRATO
- TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN 2% DEL VALOR DEL CONTRATO
- JUSTICIA FAMILIAR 2% DEL VALOR DEL CONTRATO

Igualmente se requiere que el contratista lleve a cabo el objeto contractual y que pueda demostrar experiencia.

En ese orden de ideas, el Concejo Sincelejo se encuentran varias empresas que pueden proveer este tipo de Seguros, bajo las características solicitadas.

Por lo anterior, la metodología para la estructuración del Estudio Económico del Proceso de Contratación, se realizó a través de cotizaciones así:

Se solicitaron dos (02) cotizaciones a compañías de seguro: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y PREVISORA SEGUROS, obteniéndose los siguientes valores de referencia por concepto para atender gastos relacionados con la ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, incluido IVA.

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	VALOR UNITARIO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	$8.000.000
PREVISORA SEGUROS	$7.794.500
TOTAL PROMEDIO	**$7.897.250**

En atención a los valores propuestos la entidad considera conveniente estimar como presupuesto oficial el precio promedio.

6. PRESUPUESTO

ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE SINCELEJO, asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($7.897.250.oo)** valor que incluye IVA, impuestos municipales y demás costos directos e indirectos propios del contrato, el cual será con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gasto del Concejo

Municipal de Sincelejo, vigencia fiscal 2026.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°046 del 9 de marzo de 2026, expedido por el encargado de presupuesto del concejo municipal de Sincelejo.

8. FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Sincelejo pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos legales, Contra entrega, es decir, el 100% al recibo a satisfacción del suministro contratado suscrita por el supervisor de este, quien verificará que la póliza vendida cumpla con las especificaciones exigidas en los estudios; previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y tramite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes parafiscales cuando a ellos diera lugar.

PARAGRAFO: El Concejo Municipal de Sincelejo no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las cuentas de cobro y/o facturas, y no se ajusten a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

9. PLAZO

La vigencia de la póliza de vida será de **UN (1) AÑO,** contado a partir de la fecha de su expedición, por tanto, a su vencimiento, este seguro no se prorrogará automáticamente, salvo que se pacte que, al vencimiento del mismo, sólo se renovará si media previo acuerdo expreso de las partes, con indicación de los términos, condiciones y/o limites aplicables para el nuevo periodo.

NOTA: La expedición de la póliza deberá ejecutarse dentro de los **TRES (3) DIAS HABILES,** contados a partir de la suscripción de la aceptación y acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, pero se precisa que los seguros tienen cobertura a nivel Nacional, Salvo aquellas excepciones que cobijan el ámbito nacional e internacional caso en el cual el lugar de ejecución será el territorio nacional e internacional aplicable.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La modalidad de selección del contratista es la contratación de mínima cuantía, por no superar el valor de esta contratación el 10% de la menor cuantía de la Entidad, determinado por el presupuesto anual del Concejo Municipal de Sincelejo para la vigencia 2025. Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por los 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. TIPO DE CONTRATO:

El contrato a realizar será de: Seguros, en la modalidad de mínima cuantía, acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad, donde el acreedor del contrato será el mejor postor.

14. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

El Concejo Municipal de Sincelejo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados

CONCEJO
DE SINCELEJO

1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación y de la regulación en general que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución	Posibles Alteraciones de las obligaciones, de las condiciones iníciales del contrato y/o del equilibrio económico del mismo	(1) Raro	(4) Mayor	(5) Riesgo medio	(5) Riesgo medio	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad del regula el régimen de contratación y la particular del objeto contractual. Dado que toda norma constitucional o legal que modifique las condiciones pactadas en el Contrato es de obligatorio cumplimiento, la misma será objeto de valoración por las partes para adoptar las decisiones que conlleven a solventar las eventuales alteraciones en las obligaciones y el posible restablecimiento del equilibrio contractual, si lo amerita. En caso de que los cambios normativos imposibiliten la ejecución, deberá terminarse el contrato sin lugar a reclamaciones entre las partes

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones Contractuales	La no satisfacción de la necesidad requerida por la entidad.	(3) Posible	(5) Catastrófico	(8) Riesgo Extremo	(8) Riesgo Extremo	Contratista	Monitoreo de la ejecución de las obligaciones, revisión de los informes mensuales de ejecución suscritos por el contratista y suscripción de la correspondiente acta de ejecución por el supervisor. En caso de que se evidencie un presunto incumplimiento se tomarán las medidas administrativas y contractuales pertinentes, tales como: requerimientos, inicio de procedimiento administrativo sancionatorio
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen de impuestos aplicables al Contrato.	Posibles Alteraciones al equilibrio económico del mismo	(2) Improbable	(2) Menor	(4) Riesgo Bajo	(4) Riesgo Bajo	Contratista y entidad contratante	Se deberá efectuar una revisión permanente de la normatividad que regula los impuestos aplicables al contrato, si le modifican las tarifas de los mismos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, a petición de cualquiera de las partes, se realizará lo necesario para restablecer el equilibrio económico del contrato

15. PROBABILIDAD DE RIESGO

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

16. IMPACTO DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno
			por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

17. CATEGORÍA DEL RIESGO:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del Concejo Municipal de Sincelejo por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Alcaldía se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

18. GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies., y que "En el evento en el cual la entidad las considere necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007",* la entidad para el presente proceso de selección no exigirá garantía de cumplimiento teniendo en cuenta que los riesgos asociados al proceso contractual se mitigan teniendo en cuenta la forma de pago establecida por la entidad y la naturaleza del contrato.

19. INDICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE TRATADOS O ACUERDOS INTERNACIONALES EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Sin embargo, de acuerdo a lo consignado en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel Municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por lo anterior el presente proceso de contratación de MÍNIMA CUANTÍA está cubierto solo con el acuerdo comercial de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener al Concejo Municipal de Sincelejo indemne del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

21. SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal de Sincelejo o por el funcionario que sea designado para el caso, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

22. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

23. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

24. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

Dado en Sincelejo, Sucre a los nueve (9) días del mes de marzo de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
YULIETH OÑATE SIERRA
Secretaria General
Concejo Municipal De Sincelejo

Elaboró: Nelfy Cassab
Revisó: Katherine Olivero

CONCEJO
DE SINCELEJO